



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Maestría en Administración Tributaria

ARTÍCULO CIENTÍFICO

Análisis de los beneficios fiscales establecidos para las asociaciones pertenecientes a la economía popular y solidaria en Ecuador.

Autora: Janny Carolina Galarza Espinosa

Tutor: Iván Alejandro Rueda Fierro

Quito, febrero de 2019



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



**SECRETARÍA
GENERAL**

No.131- 2019.

ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy al primer día del mes de abril del año dos mil diecinueve, **JANNY CAROLINA GALARZA ESPINOSA**, portadora del número de cédula: 1723413256, **EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (2017-2019)**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Artículo Científico, con el tema: **"ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES ESTABLECIDOS PARA LAS ASOCIACIONES PERTENECIENTES A LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN ECUADOR"**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	9.29
Artículo Científico Escrito:	8.50
Defensa Oral Artículo Científico:	9.37

Nota Final Promedio: 9.11

En consecuencia, **JANNY CAROLINA GALARZA ESPINOSA**, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:

Mgs. Grace Yamayo.

PRESIDENTE Y MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Mgs. Yamile Montalvo
MIEMBRO

Abg. Ximena Carvajal Chiriboga.

DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del I.A.E.N. CERTIFICO que la presente es fiel copia del original

Fojes 119
Fecha 30 ABR 2019

Secretaría General

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Quito, 26 de febrero de 2019

Yo, Janny Carolina Galarza Espinosa Master, con CI 1723413256 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así como, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora del trabajo de titulación. Así mismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.

Atentamente,



Carolina Galarza

1723413256

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Quito, 26 de febrero de 2019

Yo Janny Carolina Galarza Espinosa cedo al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad.

Atentamente,



CAROLINA GALARZA

1723413256

ÍNDICE

Resumen:	1
Introducción	2
1. Definición de economía social y solidaria y la importancia de los beneficios tributarios para este sector.....	5
2. Tratamiento tributario para EPS en el Ecuador.....	8
Actos Económicos Solidarios	9
Exoneración de Impuesto a la Renta.....	10
Régimen Simplificado de las EPS	11
3. Análisis del uso de los beneficios tributarios en el sector de la Economía Popular y Solidaria	13
Análisis de la reinversión de utilidades.....	14
Análisis de los actos económicos solidarios	17
Análisis del Régimen Simplificado para EPS.....	18
4. Conclusiones.....	21
Bibliografía	22
Anexos	24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición de utilidades y excedentes.....	11
Tabla 2 Montos máximos del Régimen Simplificado EPS	12
Tabla 3 Porcentaje de utilidad reinvertida por año	16
Tabla 4 Régimen al que pertenecen las asociaciones.....	19
Tabla 5 Declaración de Impuesto a la Renta.....	19
Tabla 6 Régimen al que deberían pertenecer las asociaciones en el año 2016	20
Tabla 7 Formulario utilizado vs formulario que debió utilizar	21

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Ventas generadas por las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria	3
Figura 2: Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria por Provincia	4
Figura 3: Sectores de la Economía Popular y Solidaria	14
Figura 4: Generación de utilidad, reinversión e Impuesto Causado	15
Figura 5. Utilidad reinvertida por las Asociaciones de la EPS	16
Figura 6. Impuesto Causado por las Asociaciones de la EPS	17
Figura 7. Actos económicos solidarios	18

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Formulario 101 – Formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades.	24
Anexo 2: Formulario 122 – Formulario de Impuesto a la Renta para entidades del Régimen Simplificado de la Economía Popular y Solidaria.	26

Análisis de los beneficios fiscales establecidos para las asociaciones pertenecientes a la Economía Popular y Solidaria en Ecuador.

Analysis of the tax benefits established for the Popular and Solidarity Economy's associations in Ecuador

Janny Carolina Galarza Espinosa
jannygalarza@gmail.com

Resumen:

El sistema económico popular y solidario tiene el objetivo de fomentar relaciones comerciales justas que promuevan la equidad e igualdad económica para la sociedad, con la finalidad de posibilitar el buen vivir; por lo cual, en los últimos años ha sido imprescindible establecer políticas fiscales que garanticen el desarrollo de los actores que son miembros de este sector. La legislación ecuatoriana en materia tributaria ha creado incentivos o beneficios fiscales con el fin de otorgar un tratamiento diferenciado que fomente la creación y sostenibilidad de organizaciones de la EPS, sin embargo, el sólo hecho de establecer una normativa tributaria preferencial a favor de estos actores no garantiza su uso y aprovechamiento y mucho menos el desarrollo del sector. La presente investigación tiene el objetivo de analizar el uso de los beneficios fiscales de las asociaciones pertenecientes a la EPS, para lo cual se utilizó las declaraciones de impuesto a la renta, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, así como la base del sistema de RUC del Servicio de Rentas Internas.

Palabras clave: economía popular y solidaria, política fiscal, beneficios tributarios, asociaciones.

Abstract:

The popular and solidary economic system has the objective of promoting fair commercial relations promoting fairness and economic equality for society, in order to enable the good living; therefore, in recent years it has been essential to establish fiscal policies to ensure the development

of the actors who are members of this sector. The Ecuadorian legislation on tax matters has created incentives or fiscal benefits in order to grant a differentiated treatment that encourages the creation and sustainability of EPS's organizations, however, the mere fact of establishing a preferential tax regulation for these actors it doesn't guarantee its use and exploitation, much less the sector's development. The present investigation has the objective of analyzing the use of the fiscal benefits of the associations belonging to the EPS, for which the income tax declarations were used, corresponding to the years 2013, 2014, 2015 and 2016, as well as the basis of the RUC system of the Internal Revenue Service.

Keywords: popular and solidarity economy, fiscal policy, tax benefits, associations.

Introducción

El sistema económico en el Ecuador está integrado por 4 formas de organización: economía pública, privada, mixta y popular y solidaria; dicho sistema busca generar una relación armoniosa y equilibrada entre la sociedad, Estado, mercado y naturaleza con el objetivo primordial de posibilitar el buen vivir (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es importante recalcar que la economía solidaria no es una forma convencional de hacer economía, es principalmente una manera de fomentar la inclusión social, la no explotación de los trabajadores y el cuidado del medio ambiente, de manera que se pueda generar una nueva forma de convivencia, en la cual, el proceso productivo más allá de buscar la máxima rentabilidad, busque mejorar la calidad de vida de las personas y generar una identidad compartida entre sus miembros (Muñoz, 2015).

Herrera (2018) señala que esta nueva forma de organización tiene el objetivo de responder a los problemas sociales que fueron creados por el sistema capitalista, los cuales a través del tiempo no pudieron ser resueltos por el mercado ni por el Estado, por lo cual, bajo una identidad colectiva se busca formar un sistema económico-político alternativo que pueda otorgar una mejor calidad de vida a todos sus miembros.

De ahí la importancia de incentivar el crecimiento de este sector, ya que puede generar formas de trabajo más dignas que permitan el desarrollo y crecimiento no sólo de cada organización y de sus

miembros, sino de la economía del Ecuador en general, si se aplican medidas adecuadas que garanticen su permanencia en el mercado.

De acuerdo a la base de datos de establecimientos económicos registrados por el INEC (2019), las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (EPS) han generado montos de ventas considerables durante los años 2015, 2016 y 2017, representando a una parte importante de la Población Económicamente Activa del país (Figura 1).

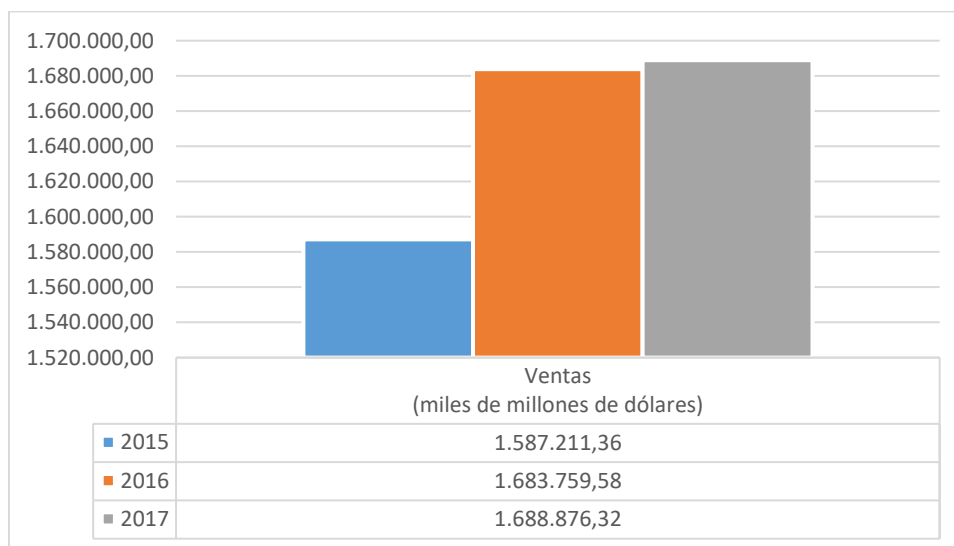


Figura 1. Ventas generadas por las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria
Fuente: INEC, (2019)

Como se puede observar en la Figura 1, las ventas de este sector han aumentado del año 2015 al año 2016 en un 6,08%, mientras que del año 2016 al año 2017 el incremento fue de tan solo el 0,3% (INEC, 2019).

De acuerdo a la base de datos del Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas (2018), en el Ecuador existen catastradas 11.329 organizaciones de la EPS, de las cuales el 16% están ubicados en la Provincia del Guayas, el 14% en Pichincha y el 10% en Manabí, siendo estas tres provincias las más representativas a nivel nacional, las organizaciones restantes están distribuidas en el resto del país de manera equitativa (Figura 2).

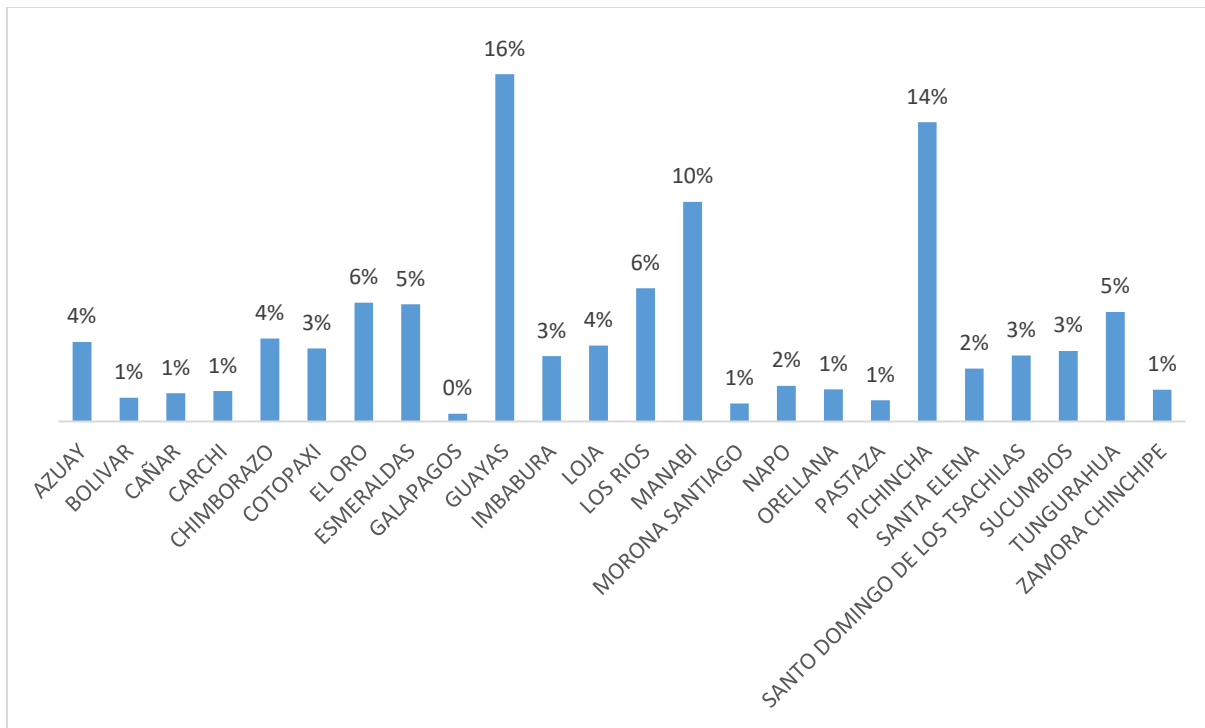


Figura 2: Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria por Provincia

Fuente: SRI, (2018)

Con estos antecedentes resulta importante recalcar que si bien existe presencia de organizaciones de la EPS en todo el país que permiten generar ingresos importantes a la población, aún es necesario, que sea palpable el beneficio que generan las políticas fiscales establecidas para incentivar su crecimiento y desarrollo, de manera que su aplicación traiga consigo un fortalecimiento del sector y pueda aportar grandes cambios al sistema económico del país.

Una de las políticas fiscales más utilizadas para afectar el comportamiento de actores económicos son los incentivos o beneficios tributarios, los cuales constituyen instrumentos que a un costo fiscal limitado buscan impulsar el desarrollo de determinados sectores que resultan estratégicos para la consecución de los objetivos de Estado (Jiménez & Podestía, 2009). Es por ello que la estructura del sistema fiscal de estas organizaciones es un tema que genera análisis en el mundo entero y ha sufrido una evolución constante a lo largo de los años, con la finalidad de estabilizar y potencializar su desarrollo.

Debido a que las organizaciones de la EPS están motivadas en su naturaleza comunitaria, el Estado busca a través de la implementación de estos incentivos promover su crecimiento y sostenibilidad, lo cual es beneficioso no sólo por el progreso de las organizaciones y de la economía del país, sino

que, por otro lado genera la formalización del sector, obligando a las entidades a catastrarse de manera apropiada para hacer uso de los beneficios fiscales, lo cual permite a la Administración Tributaria obtener un registro más real que facilitará el control y ayudará a una mejor toma de decisiones.

1. Definición de economía social y solidaria y la importancia de los beneficios tributarios para este sector.

Una transformación profunda del enfoque político y económico del Ecuador, surge a partir de la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en Registro Oficial el 20 de Octubre del 2008, en la cual se establecen las bases de una normativa positiva y garantista que otorga a la sociedad los derechos suficientes para alcanzar su desarrollo, dando paso a una nueva forma de convivencia ciudadana en la cual se prioriza al trabajo sobre el capital, es decir, se coloca en un primer plano al ser humano garantizando que las actividades económicas se enfoquen en satisfacer sus necesidades primordiales; y, adicionalmente se incentiva la creación de organizaciones económicas que estén basadas en la cooperación y reciprocidad poniendo especial énfasis en el cumplimiento de los intereses colectivos sobre los individuales, lo cual permite la generación de un sistema social y solidario que posibilite el buen vivir (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 283).

Esta transformación rotunda del sistema económico del país requirió y aún requiere una lucha constante contra las prácticas y pensamientos neoliberales, en los que se pretende sobrellevar un mercado autorregulado, que impide la intervención del Estado dentro de sus políticas y en el cual el objetivo primordial de sus recetas es lograr una acumulación desmedida de riquezas, dejando como resultado claras brechas entre ricos y pobres, acentuando la desigualdad y generando una fuerte crisis económica, política y social, pues como lo señala Polanyi (1989) “permitir que el mecanismo de mercado decida la suerte de los seres humanos y de su medio natural conduce necesariamente a la destrucción de la sociedad” (p. 131).

Por estas razones es importante hacer referencia a la existencia de otras maneras de hacer economía, las cuales a través de prácticas de trabajo populares y solidarias fomentan el consumo

y el comercio justo, forjando a su vez una sociedad equitativa entre lo económico y social que permite el desarrollo integral de un territorio y su población y que busquen convertir en la base de sus operaciones al mal llamado sector informal de la economía (Dávila et al., 2018).

El crecimiento del sector económico social en América Latina ha sido visible en los últimos años como estrategia para combatir la pobreza y el desempleo (Guerra, 2010). Askunze (2013) hace énfasis en la importancia que tiene la Economía Solidaria en la generación del buen vivir, pues a través de la cooperación y de las relaciones comerciales justas se promueve el respeto, equidad e igualdad económica para las personas y comunidades generando una construcción social que permita la sostenibilidad de la vida; en el mismo sentido Herrán (2013) señala que para desarrollar comportamientos que favorezcan la Economía Popular y Solidaria es necesario mantener una ética personal y comunitaria en la que las decisiones se tomen democráticamente, teniendo como norma de conducta la protección del medio ambiente, el mutuo respeto y la reciprocidad, sin que se pierda la eficiencia en responder a las necesidades colectivas de una manera apropiada, es decir, “la economía no puede ser entendida sino desde la construcción social de valores, principios, prácticas e instituciones, que se configuran para la producción y reproducción de la vida” (Jácome et al., 2016, pag. 20).

Es así que desde finales del siglo XIX se han llevado a cabo prácticas alternativas de economía relacionadas con la justicia social y con la lucha constante contra las desigualdades económicas, estas prácticas aún se encuentran en constante evolución, pero con el transcurso de los años han tomado fuerza y reconocimiento social e institucional, lo cual ha generado la implementación de normativas legales que apoyan su desarrollo y estabilización (Askunze, 2013).

Según Herrera (2018) el Estado puede afectar el funcionamiento de la economía social si su intervención está sujeta a agendas políticas, lo que en realidad ayudaría es la existencia de un Estado que se limite a establecer un marco regulatorio que genere iniciativas institucionales o de financiación, ya que lo que realmente impulsa la economía social son los esfuerzos comunitarios independientes.

Actualmente el aparato público ecuatoriano ha tomado mucha importancia en la consecución acertada de las políticas públicas y se puede decir que cumple un papel fundamental en la transformación del sistema económico y en la inclusión de actores sociales dentro de la economía; y, es natural que el trabajo que realizan los servidores públicos y su eficiencia deban valorarse a la luz de los objetivos y prioridades del gobierno en una coyuntura dada (Tanzi, 2000), es decir, su trabajo y esfuerzos deben estar alineados a los objetivos y principios planteados en la Constitución de la República del Ecuador.

Desde esta perspectiva son comprensibles las reformas e intervenciones significativas que se han realizado en la normativa ecuatoriana en el transcurso de los últimos años, en el campo tributario. Específicamente, se ha buscado a través de incentivos otorgar ventajas competitivas que promuevan el crecimiento y desarrollo de los miembros de la Economía Popular y Solidaria, pues aunque el objetivo primordial de las Administraciones Tributarias se concentra en la recaudación de impuestos para financiar la provisión de bienes y servicios públicos que permitan mantener en funcionamiento al Estado, también cumplen un rol muy importante en la redistribución de la riqueza a través de la normativa que se rige bajo los principios de equidad y progresividad, como se establece en la Constitución de la República del Ecuador:

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Artículo 300)

Esto significa que es imprescindible contar con una Administración Tributaria fuerte que luche contra la evasión y la elusión fiscal y que, a su vez actúe en coherencia con la capacidad contributiva de cada contribuyente y fomenten su desarrollo e inclusión, es decir, la eficacia de un sistema impositivo está relacionada con su capacidad de generar un nivel óptimo de ingresos y establecer los incentivos económicos deseados (Pecho Trigueros & Peragón Lorenzo, 2013). Como lo resalta Gómez Sabaini (2006), los incentivos tributarios a la inversión forman parte del conjunto de instrumentos de política económica utilizada como estrategia para alcanzar el desarrollo de los países, por lo cual siguen siendo un aspecto tributario de mucha importancia que continua concentrando atención y generando reformas fiscales.

El Estado a través de este marco jurídico que otorga un tratamiento diferenciado para la determinación, o pago de un tributo, reconoce la importancia de la labor de los actores sociales y a su vez promociona la creación y sostenibilidad de este tipo de iniciativas para el futuro, es así, que los beneficios o incentivos tributarios pueden definirse como tratamientos diferenciales que se otorgan a sectores determinados para otorgar ventajas competitivas en atención a su papel en la economía y en la sociedad (Mejía, 2017).

Los incentivos tributarios se han aplicado en la mayoría de las economías latinoamericanas con diferentes objetivos y a diferentes escalas, por ejemplo, se han utilizado para la promoción de algunos sectores económicos, la protección y conservación del medio ambiente, el fomento a la inversión tanto nacional como extranjera, entre otros (Ortega et al., 2000).

Sin embargo existen otros autores como Corbacho, Cibils y Lora (2012) quienes consideran que en Latinoamérica existen sistemas fiscales demasiado complejos debido a las diferentes exenciones que se otorgan a ciertos grupos de contribuyentes, lo que puede generar distorsión en la asignación de recursos por el costo fiscal que provocan, por lo que sugieren que tener bases amplias podría favorecer a la generación de empresas y al aumento de la productividad.

A pesar de las complejidades asociadas a los incentivos tributarios, Ortega et al (2000) indica que si se opta por hacer uso de ellos, es indispensable que se establezca un diseño transparente, que evite la búsqueda de corrupción y que permita conocer qué tipo de actor económico recibió el beneficio y con qué resultados en términos de inversión, competitividad u otra variable que se desee alcanzar.

2. Tratamiento tributario para EPS en el Ecuador

El 10 de Mayo de 2011 se publica en el Registro Oficial N. 444 la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en la que se define a este sector como una forma de organización en la cual sus miembros realizan operaciones económicas para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas principalmente en la solidaridad, cooperación y reciprocidad. El reconocimiento de estas formas organizativas dentro de la normativa ecuatoriana contribuye a la construcción de políticas públicas, las cuales deben estar

encaminadas a alcanzar el desarrollo de este sector (Singer et al., 2012), a través de otorgar tratos más favorables que permitan el surgimiento cada vez mayor de actores que se organicen bajo este esquema.

Por estas razones, la legislación en materia tributaria ha ido creando incentivos con el fin de otorgar a los miembros de esta economía un tratamiento diferenciado que fomente su crecimiento y desarrollo.

A continuación, se presenta una breve explicación de los beneficios tributarios que gozan las entidades de este sector en el Ecuador.

Actos Económicos Solidarios

Este sistema económico se fundamenta en relaciones de igualdad, implicando un compromiso colectivo de ayuda mutua, justicia social e igualdad, en donde se trabaja en colaboración para lograr objetivos comunes, de manera que sea el mercado el que gire alrededor de las necesidades y deseos de la sociedad (Jácome et al., 2016). Es por ello que la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (2011), como mecanismo para otorgar un tratamiento más favorable a estos actores, establece que no cumplen con el hecho generador de tributos las siguientes transacciones:

Los actos solidarios que efectúen con sus miembros las organizaciones a las que se refiere esta Ley, como parte del ejercicio de las actividades propias de su objeto social, no constituyen hechos generadores de tributos; en cambio, los actos y demás operaciones que efectúen con terceros, están sujetos al régimen tributario común. (art. 139)

Por lo tanto, si la asociación realiza actividades directamente con sus socios, las cuales están relacionados estrechamente con el objeto social, dichas operaciones no constituyen objeto de tributos, por lo cual, el socio no deberá emitir facturas por los bienes transferidos o por los servicios prestados directamente a la asociación a la que pertenecen; en este caso de acuerdo a la normativa ecuatoriana, la asociación deberá entregar una liquidación de compras de bienes y prestación de servicios a cada socio, en la que se resuman todas las transacciones generadas

por actos solidarios en un determinado periodo fiscal, la cual no será sujeta de retenciones debido a que no cumple con el hecho generador.

Exoneración de Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos obtenidos durante un periodo fiscal. Las personas jurídicas deben presentar su declaración de este impuesto en el mes de abril del año siguiente al que corresponda la información, a través del formulario 101, si el contribuyente se encuentra en el Régimen General y en el formulario 122 si está registrado en el Régimen Simplificado EPS (el formulario 122 está vigente a partir de la declaración de impuesto a la renta correspondiente al año 2016 que se efectuó en abril del 2017).

En los países latinoamericanos se ha utilizado las exenciones tributarias como política fiscal para promocionar la inversión, ya que por medio de ellas se espera influir en las decisiones de los contribuyentes para el desarrollo de determinadas actividades económicas (Jiménez & Podestia, 2009).

En el Ecuador existen dos incentivos relacionados con el impuesto a la renta para los actores pertenecientes a la Economía Popular y Solidaria: por un lado, se establece la exoneración total del impuesto a la renta a los excedentes que obtengan las organizaciones de la economía popular y solidaria que se hayan originado como resultado de la aplicación de actos económicos solidarios. Por otra parte, se establece la exoneración del impuesto a la renta sobre las utilidades obtenidas, siempre y cuando, estos valores se destinen a la reinversión de acuerdo al objeto social de la organización establecidos legalmente en los estatutos y únicamente sobre el monto reinvertido (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004). Este beneficio tiene la finalidad de fomentar en las asociaciones la adquisición de maquinaria, innovación tecnológica, generación de plazas de trabajo, entre otros; para así, lograr un cambio profundo en la matriz productiva del país, fortaleciendo la producción local y fomentando el crecimiento de este sector.

En la Tabla 1 se establecen las diferencias entre utilidades y excedentes para el uso de los beneficios:

Tabla 1
Definición de utilidades y excedentes

TIPO DE INGRESO	DEFINICIÓN
Utilidades	Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales.
Excedentes	Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales.

Nota. Fuente: (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004, art. 9 numeral 19)

La idea central de este incentivo es fortalecer a los actores y empoderarlos en el mercado, permitiéndoles ser competitivos gracias al tratamiento tributario especial del que gozan, pues de esta manera el Estado motiva a las asociaciones a utilizar sus ganancias para el crecimiento de la organización y a pesar de que el impuesto que deja de percibir se convierte en un gasto para el Estado, se espera obtener los resultados de mayor inversión local.

Régimen Simplificado de las EPS

En Diciembre de 2016 entra en vigencia un beneficio tributario adicional, el cual consiste en establecer un Régimen Simplificado, el cual en primera instancia estaba enfocado exclusivamente a las organizaciones del sector no financiero de la Economía Popular y Solidaria, sin embargo, a partir del año 2019 podrán formar parte de este régimen las organizaciones del sector financiero y no financiero de la Economía Popular y Solidaria, siempre y cuando al finalizar el año obtengan los montos máximos anuales que se detallan en la Tabla 2.

Tabla 2*Montos máximos del Régimen Simplificado EPS*

RUBRO	2016	2017	2018	2019
	FB 2015 = 10.800	FB 2016 = 11.170	FB 2017 = 11.290	
Ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal anterior	15FB = 162.000	15FB = 167.550	300.000	300.000
Costos y gastos anuales del ejercicio fiscal anterior	12FB = 129.600	12FB = 134.040	12FB = 135.480	240.000
Capital propio al inicio de sus actividades o al 1ero de enero de cada año	18FB = 194.400	18FB = 201.060	18FB = 203.220	360.000

Nota. FB hace referencia a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta que se establece cada año de acuerdo al IPC. Fuente: (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Regimen Tributario Interno, 2018)

Quienes formen parte de este Régimen Simplificado gozarán de una modalidad más sencilla en el campo de la tributación, cuyo objetivo es generar un fortalecimiento en la cultura tributaria del país, impulsando a los contribuyentes a simplificar su proceso de declaración de impuestos, generando una disminución en los costos de declaración y en los errores; y, a su vez facilitando su cumplimiento tributario para evitar recargos o glosas futuras causadas por la omisión o la presentación incompleta o incorrecta de sus declaraciones, que en muchos de los casos se deben al desconocimiento o a la falta de recursos económicos para acceder a contadores.

De acuerdo con el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Regimen Tributario Interno, (2018), los principales beneficios de estar en este régimen son los siguientes:

- No están obligados a llevar contabilidad, pero si deberán tener un registro de ingresos y egresos que contenga la información sobre sus transacciones.
- No son agentes de retención, excepto si emiten liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios o si realizan pagos a trabajadores bajo relación de dependencia, de acuerdo a las normas generales.

- Pueden realizar declaraciones semestrales, siempre y cuando, sus transacciones correspondan exclusivamente a actos económicos solidarios o a ventas con tarifa 0% y en los casos en los que no se hayan generado transacciones.

3. Análisis del uso de los beneficios tributarios en el sector de la Economía Popular y Solidaria

Esta economía está conformada por organizaciones en los sectores comunitarios, asociativos, cooperativistas, unidades económicas populares y el sector financiero popular y solidario. (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, 2011)

Para la presente investigación se utilizó la base del Registro Único de Contribuyentes y la base de declaraciones del Servicio de Rentas Internas, presentadas desde el año 2013 hasta el año 2016 (los datos fueron tomados con corte a enero de 2018, sin embargo, la declaración del Impuesto a la Renta se realiza hasta el mes de abril del año siguiente al que corresponde la información, por lo tanto en enero del año 2018 la última declaración de Impuesto a la Renta reportada al Servicio de Rentas Internas corresponde al año 2016 que se efectuó en abril del año 2017). Es importante recalcar que uno de los mayores retos al analizar este sector es su informalidad, ya que no se cuenta con un registro que contenga el número total de organizaciones de la EPS existentes en el Ecuador.

El análisis del uso de los beneficios tributarios se efectuó sobre las asociaciones pertenecientes a la EPS, pues, como se muestra en la Figura 3, de las 11.329 organizaciones de la Economía Popular y Solidaria catastradas por el Servicio de Rentas Internas (2018), el 75,58% corresponden al sector asociativo, convirtiéndose en las más numerosas y representativas de este sector.

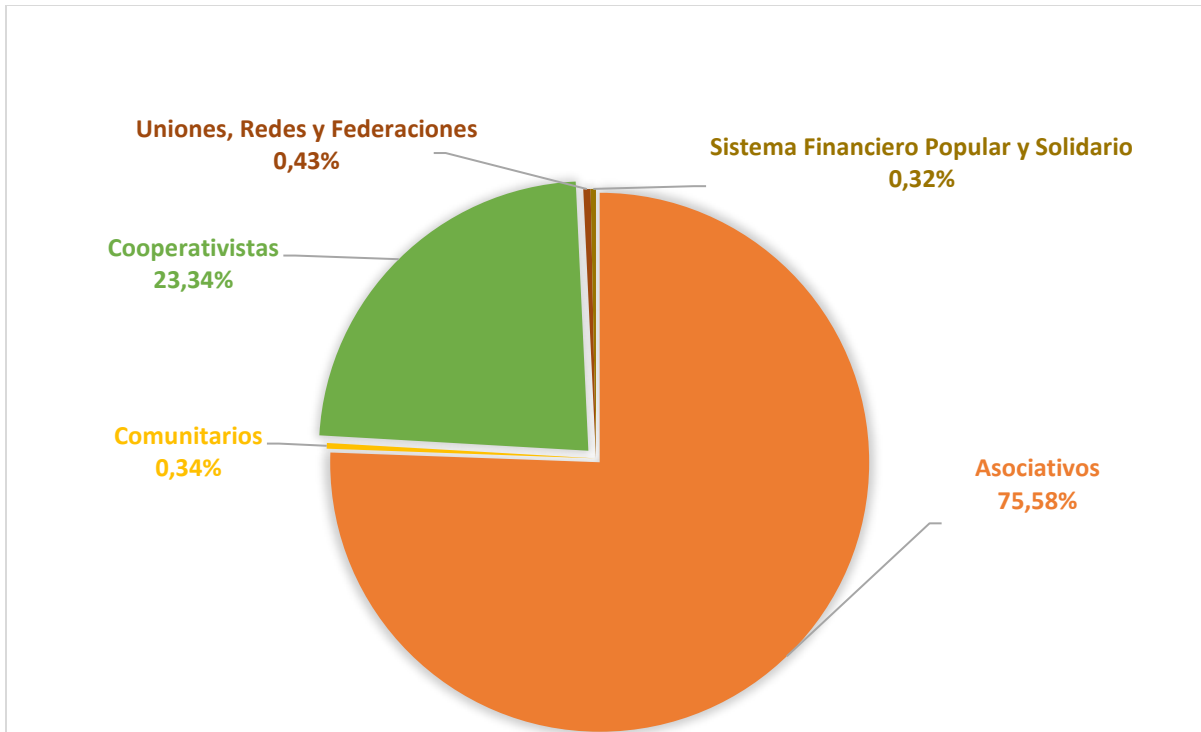


Figura 3: Sectores de la Economía Popular y Solidaria
Fuente: Base de datos del Sistema de RUC del SRI, (2018)

Análisis de la reinversión de utilidades

Las asociaciones que reportaron utilidades a través de la declaración de impuesto a la renta, han ido en aumento desde el año 2013 hasta el año 2016, sin embargo, un tema muy preocupante es el reducido número de organizaciones que realizaron reinversión durante dichos años, pues, a pesar de que el número de asociaciones que reinvierten ha ido en aumento, sigue siendo un número reducido frente al total de asociaciones que generan utilidades gravadas con el impuesto a la renta.

Aún más preocupante es que el 99,9% de asociaciones generaron impuesto causado desde el año 2013 hasta el año 2015, incluso cuando tenían derecho de beneficiarse de la exención de impuesto a la renta de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) (2004) por la reinversión efectuada, por otro lado, en el año 2016 si se evidencia un incremento en el uso del beneficio ya que el número de asociaciones que generaron impuesto causado es menor que el número de asociaciones que generaron utilidad (Figura 4).

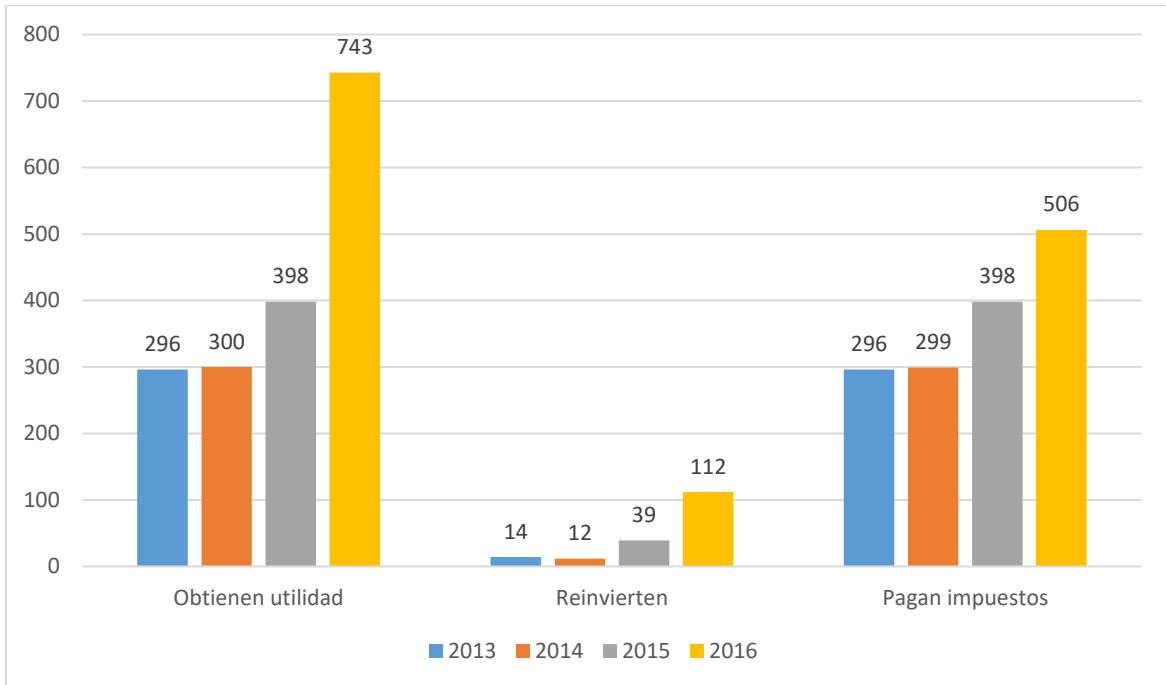


Figura 4: Generación de utilidad, reinversión e Impuesto Causado

Fuente: Base de datos del Sistema de Declaraciones del SRI, (2018)

Esta información hace relucir el evidente desconocimiento por parte de las asociaciones de la EPS del incentivo de la exención del impuesto a la renta sobre la reinversión de utilidades en el propio objeto social, lo cual si se ve mitigado podría generar más reinversión local y por supuesto una mayor liquidez para las asociaciones que se benefician.

En la Figura 5 se realiza una comparación entre el monto de utilidad generada por las asociaciones con el monto de la reinversión efectuada, evidenciándose que el año en el que más se ha reinvertido utilidades es el año 2016 en el que el valor utilizado en el propio objeto social por parte de las asociaciones fue de 1'135.422,35.

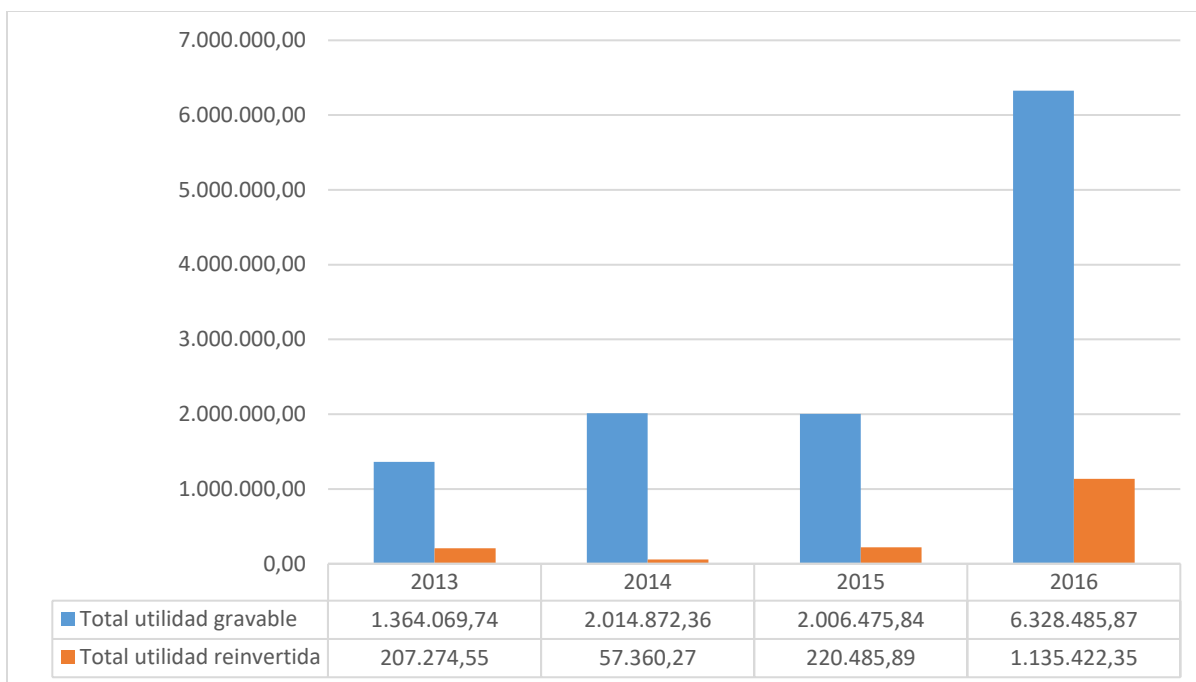


Figura 5. Utilidad reinvertida por las Asociaciones de la EPS

Fuente: Base de datos del Sistema de declaraciones del SRI, (2018)

Como se muestra en la Tabla 3, en el año 2013 se reinvertió el 15,20% de la utilidad, en el 2014 apenas el 2,85%, en el 2015 el 10,99% y en el 2016 la reinversión corresponde al 17,94% de las utilidades generadas.

Tabla 3

Porcentaje de utilidad reinvertida por año

Rubro	2013	2014	2015	2016
Total utilidad reinvertida	15,20%	2,85%	10,99%	17,94%

Nota. Fuente: Base de datos del Sistema de declaraciones del SRI, (2018)

Aunque el objetivo principal de la Administración Tributaria es la recaudación de tributos especialmente de los impuestos directos, el incentivo de la exención de impuesto a la renta sobre las utilidades reinvertidas busca fomentar el desarrollo de este sector a costa de una recaudación menor de tributos, ya que el Estado renuncia al impuesto de acuerdo a la normativa vigente con la

finalidad de alcanzar un objetivo más grande como es el desarrollo de este sector. En la Figura 6 se puede observar el incremento del impuesto causado declarado por las asociaciones de la EPS del año 2013 al año 2016.

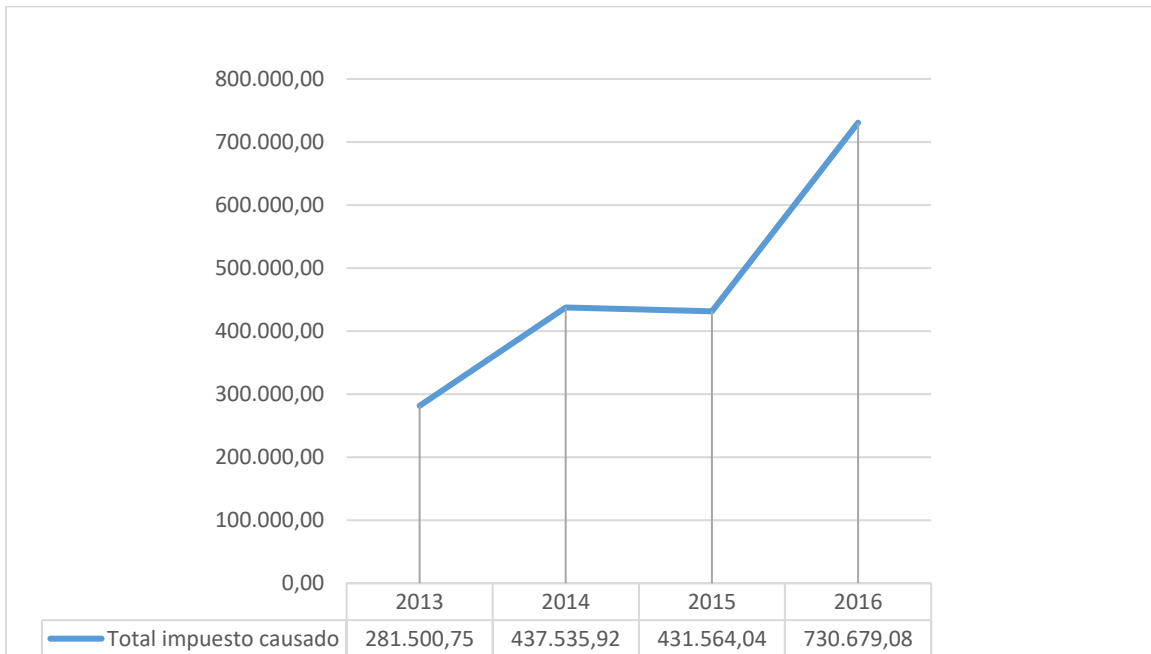


Figura 6. Impuesto Causado por las Asociaciones de la EPS
Fuente: Base de datos del Sistema de declaraciones del SRI, (2018)

Análisis de los actos económicos solidarios

Como se mencionó en el capítulo 2, los actos económicos solidarios no son objeto de tributos, pero es a partir del año 2016 que se puede identificar el monto generado por este concepto a través de la declaración realizada en el formulario 122.

En el formulario 101 no es posible identificar con precisión los ingresos y gastos generados por actos solidarios, ya que en éste no existe una casilla específica para estos conceptos, y estos valores podrían confundirse con otras exenciones establecidas en la LRTI (2004) para los contribuyentes en general.

De la información obtenida en las declaraciones del formulario 122, se identificó que de 1.953 contribuyentes que declararon utilizando este formulario a penas 465 reportan ingresos por actos solidarios y 449 reportan gastos por este mismo concepto. De estas operaciones se genera un excedente total de \$628.900,58, valor que de acuerdo a la normativa tributaria goza de la exención de impuesto a la renta de manera total, sin necesidad de reinversión alguna, es decir, apenas 349 asociaciones hacen uso de este incentivo (Figura 7).

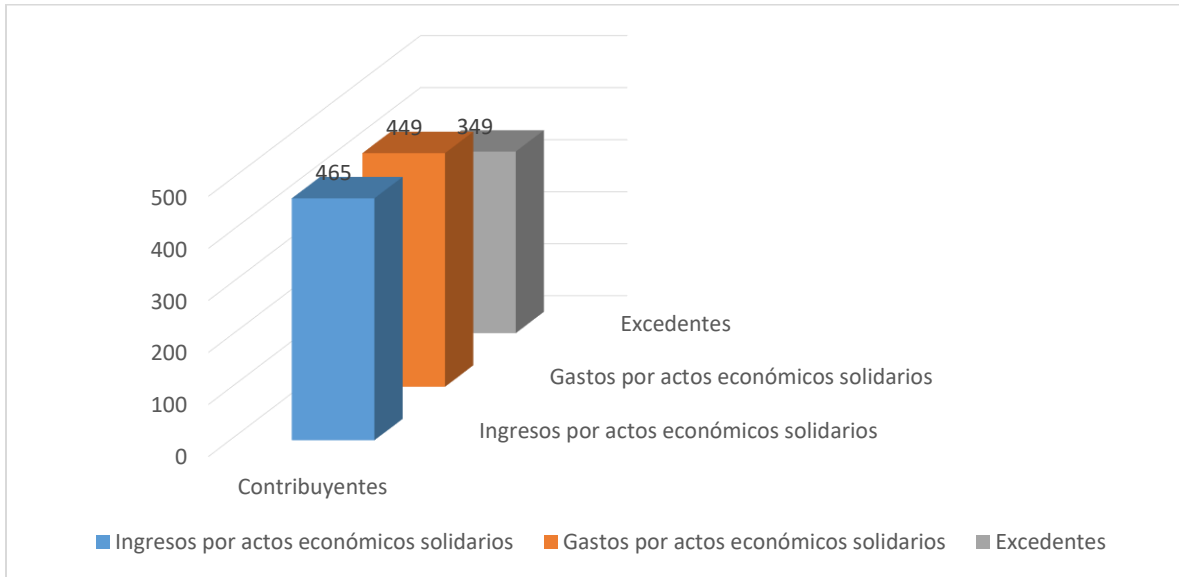


Figura 7. Actos económicos solidarios

Fuente: Base de datos del Sistema de declaraciones del SRI, (2018)

Análisis del Régimen Simplificado para EPS

Como se muestra en la Tabla 4, el 63% de asociaciones se encuentran inscritas en el Régimen General, es decir, más de la mitad de asociaciones están obligadas llevar contabilidad y son agentes de retención de acuerdo a la normativa tributaria vigente, mientras que el 37% de asociaciones están registradas en el Régimen Simplificado, lo que les permite cumplir con sus deberes formales de una manera más sencilla como se explicó en el capítulo anterior.

Tabla 4*Régimen al que pertenecen las asociaciones*

Régimen	Número de asociaciones	%
Régimen General	5377	63%
Régimen Simplificado	3185	37%
TOTAL	8562	100%

Nota. Fuente: Base de datos del Sistema de RUC del SRI, (2018)

En la Tabla 5 se puede identificar el número de contribuyentes que realizaron su declaración de impuesto a la renta y el formulario que utilizaron para cumplir con este deber formal. Como se puede observar del año 2013 al año 2016 se evidencia un crecimiento de contribuyentes declarantes del 92,66%, lo cual es significativamente bueno para la Administración Tributaria y para el sector, ya que no solo demuestra una disminución de omisión en la presentación de declaraciones, sino que, adicionalmente es muestra del crecimiento de organizaciones catastradas.

Tabla 5*Declaración de Impuesto a la Renta*

Formulario utilizado	2013	2014	2015	2016
Formulario 101	2915	3017	4180	3663
Formulario 122	0	0	0	1953
Total declarantes	2915	3017	4180	5616

Nota. Fuente: Base de datos del Sistema de RUC del SRI, (2018)

Es muy importante analizar si de acuerdo a las declaraciones efectuadas por los contribuyentes se cumple con los montos establecidos para pertenecer al Régimen Simplificado para compararlo con lo realmente catastrado.

Es por ello que se realizó un análisis de los datos contenidos en las declaraciones del formulario 101 para establecer, cuántos contribuyentes cumplen con los montos para pertenecer al régimen simplificado y de ellos cuántos realmente efectuaron su declaración en el formulario 122 correspondiente a dicho régimen, los resultados obtenidos se muestran en la Tabla 6.

Tabla 6*Régimen al que deberían pertenecer las asociaciones en el año 2016*

Régimen al que deben pertenecer de acuerdo a los datos reportados en las declaraciones	2016
General	262
Simplificado	3918
Total de asociaciones	4180

Nota. Estimación de acuerdo a los montos de capital, ingresos, costos y gastos. Fuente: Base de datos del Sistema de RUC del SRI, (2018)

Con la información de ingresos, costos y gastos y capital reportados en la declaración de impuesto a la renta del año 2015, se estima que, de los 4.180 contribuyentes declarantes, 262 debería mantenerse en el Régimen General, mientras que 3.918 deberían cambiarse al Régimen Simplificado durante el año 2016, a pesar de ello, los datos declarados fueron diferentes a los esperados.

En la Tabla 7 se muestra que de los 3.918 contribuyentes que debieron cambiarse al régimen simplificado, apenas 1.231 realizaron su declaración en el formulario 122 correspondiente a este régimen, 365 asociaciones no realizaron su declaración de impuesto a la renta del año 106, y 2.322 realizaron su declaración en el formulario 101, provocando que no se utilice el beneficio de simplicidad en la elaboración de su formulario. Por otro lado también existieron errores en las declaraciones de los contribuyentes que debieron pertenecer al régimen general, pues de las 262 que debieron realizar su declaración en el formulario 101, 70 contribuyentes, a pesar de superar los montos, realizaron su declaración en el formulario 122, 8 contribuyentes no efectuaron su declaración y 184 lo hicieron de manera correcta a través del formulario adecuado.

Tabla 7*Formulario utilizado vs formulario que debió utilizar*

Formulario utilizado	Régimen Simplificado	Régimen General
Formulario 122	1231	70
Formulario 101	2322	184
No declaran	365	8
Total de asociaciones	3918	262

Nota. Estimación de acuerdo a resultados obtenidos en la Tabla 5. Fuente: Base de datos del Sistema de RUC del SRI, (2018)

4. Conclusiones

Los beneficios fiscales establecidos por la normativa tributaria para las asociaciones de la EPS no están siendo aprovechados de una manera apropiada, el reducido uso de los mismos, limita el cumplimiento del objetivo fundamental de la normativa tributaria, la cual radica en alcanzar un fortalecimiento del sector a través del fomento de la reinversión y de la simplicidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De los datos declarados por las asociaciones, se puede concluir que el beneficio de la exoneración de impuesto a la renta por la reinversión de utilidades está siendo mal utilizado por la mayoría de asociaciones, ya que muchas de ellas en lugar de beneficiarse de la exoneración total del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido, tomaron únicamente una rebaja de 10 puntos porcentuales sobre la reinversión, confundiendo los beneficios de las EPS con los beneficios establecidos para otro tipo de organizaciones, sin lugar a dudas, con la aplicación errónea del beneficio fiscal, las asociaciones pagaron un impuesto mayor al que realmente debían generar.

También es evidente el limitado uso del beneficio de la simplicidad del sistema tributario establecido para este sector, pues como se demostró en el capítulo anterior, del total de asociaciones que deberían pertenecer al régimen simplificado y que por lo tanto debían realizar su declaración de impuesto a la renta en el formulario 122, el 59,26% no aprovechó este estímulo fiscal y continuó generando su declaración en el formulario 101.

Se recomienda a la Administración Tributaria hacer más énfasis en la socialización y capacitación de estos incentivos tributarios establecidos para las EPS a nivel nacional, de manera de promocionar su uso y elevar el aprovechamiento de los mismos en pro de una tributación más eficaz, que otorgue a los contribuyentes las herramientas necesarias para generar oportunidades de crecimiento, de manera que el sistema impositivo no se convierta un factor de estancamiento y dificultad, si no que por el contrario, le permita verse como un motor que conduzca a su desarrollo y fortalecimiento, otorgando a las organizaciones EPS ventajas competitivas transparentes para actuar en favor de la producción local y el empleo, que beneficia a todos quienes formamos de este sistema económico.

Bibliografía

- Askunze, C. (2013). Más allá del capitalismo: alternativas desde la Economía Solidaria. *Documentación Social*, 168, 98-116.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial N.499*, 7650. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Corbacho, A., Cibils, V. F., & Lora, E. (2012). *Recaudar no basta. Los impuestos como instrumento de desarrollo* (Banco Inte). Recuperado de <http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/documentos adjuntos/Fiscal BID.pdf>
- Dávila, R., Vargas, A., Blanco, L., Roa, E., Cáceres, L. S., & Vargas, L. A. (2018). Características de la economía solidaria colombiana. Aproximaciones a las corrientes influyentes en Colombia. *CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*, (93), 85. <https://doi.org/10.7203/CIRIEC-E.93.10327>
- Gómez Sabaini, J. C. (2006). Evolución y situación tributaria actual en América Latina: una serie de temas para la discusión. *Cepal*. <https://doi.org/10.17660/ActaHortic.2017.1170.13>
- Guerra, P. (2010). La economía solidaria en Latinoamérica. *Revista Papeles de relaciones ecosociales y cambio global n° 110*, 67-76. Recuperado de http://base.socioeco.org/docs/la_economia_solidaria_en_latinoamerica_p_guerra.pdf
- Herrán, J. (2013). La economía popular y solidaria_ Una practica mas que un concepto. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*.
- Herrera, M. (2018). *La Economía Popular Y Solidaria: el caso ecuatoriano enfocado en el sector financiero cooperativista*. Recuperado de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2017/cooperativas-ecuador.html>
- INEC. (2019). Sistema Integrado de Consultas (REDATAM). Recuperado 4 de enero de 2019, de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/sistema-integrado-de-consultas-redatam/>
- Jácome, H., Sánchez, J., Oleas, J., Martínez, D., Torresano, D., Romero, D., ... Valencia, F. (2016). *Economía Solidaria: Historias y prácticas de su fortalecimiento. Economía Solidaria: Historias*

y prácticas de su fortalecimiento.

- Jiménez, J. P., & Podestía, A. (2009). Inversión , incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina. *Cepal*, 28. <https://doi.org/10.1186/1743-0003-7-19>
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2004). *Registro Oficial Suplemento 463*.
- Mejía, J. (2017). La tributación de las entidades sin ánimo de lucro y el régimen tributario especial en Colombia. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 76, 27-65.
- Muñoz, P. (2015). La Economía Popular y Solidaria, un eje clave del sistema económico. *Chakana - Revista de Análisis de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES)*. Recuperado de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/08/CHAKANA8.pdf>
- Ortega, J., Piraquive, G., Hernandez, G., Soto, C., Prada, S., & Ramírez, J. (2000). *Incidencia Fiscal de los Incentivos Tributarios Juan. Archivos de Macroeconomía*. Recuperado de <http://mpra.ub.uni-muenchen.de/14016/>
- Pecho Trigueros, M., & Peragón Lorenzo, L. (2013). Estimación de la Carga Tributaria Efectiva sobre la Inversión en América Latina. *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT*, 1-196. Recuperado de [http://www.oecd.org/tax/tax-global/Session 2 - PECHO.pdf](http://www.oecd.org/tax/tax-global/Session%20-%20PECHO.pdf)
- Polanyi, K. (1989). *La Gran Transformación: crítica del liberalismo económico. La Piqueta* (La Piqueta). Madrid. <https://doi.org/10.2307/3502271>
- Registro Oficial. Ley Organica De Economia Popular Y Solidaria Del Sistema Financiero, Constitucion del Ecuador § (2011). <https://doi.org/10.1142/S0218271812500265>
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Regimen Tributario Interno. (2018). <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Singer, P., Laville, J.-L., Gaiger, L. I., Andino, V., Jácome, V., Vázquez, P., ... Dávalos, X. (2012). *Conocimiento y políticas públicas de Economía Social y Solidaria problemas y propuestas*. (J. L. Coraggio, Ed.) (IAEN). Quito - Ecuador.
- SRI. (2018). Base de datos del Servicio de Rentas Internas.
- Tanzi, V. (2000). El papel del Estado y la calidad del sector público. *Revista de la CEPAL*.

Anexos

Anexo 1: Formulario 101 – Formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades.

SECCION I		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS PARA LAS UNIDADES DE SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES											SECCION II		ESTABLECIMIENTO DE SOCIEDADES	
CÓDIGO DE LA UNIDAD		CÓDIGO DE LA UNIDAD											CÓDIGO DE LA UNIDAD		CÓDIGO DE LA UNIDAD	
01		01											01		01	
02		02											02		02	
03		03											03		03	
04		04											04		04	
05		05											05		05	
06		06											06		06	
07		07											07		07	
08		08											08		08	
09		09											09		09	
10		10											10		10	
11		11											11		11	
12		12											12		12	
13		13											13		13	
14		14											14		14	
15		15											15		15	
16		16											16		16	
17		17											17		17	
18		18											18		18	
19		19											19		19	
20		20											20		20	
21		21											21		21	
22		22											22		22	
23		23											23		23	
24		24											24		24	
25		25											25		25	
26		26											26		26	
27		27											27		27	
28		28											28		28	
29		29											29		29	
30		30											30		30	
31		31											31		31	
32		32											32		32	
33		33											33		33	
34		34											34		34	
35		35											35		35	
36		36											36		36	
37		37											37		37	
38		38											38		38	
39		39											39		39	
40		40											40		40	
41		41											41		41	
42		42											42		42	
43		43											43		43	
44		44											44		44	
45		45											45		45	
46		46											46		46	
47		47											47		47	
48		48											48		48	
49		49											49		49	
50		50											50		50	
51		51											51		51	
52		52											52		52	
53		53											53		53	
54		54											54		54	
55		55											55		55	
56		56											56		56	
57		57											57		57	
58		58											58		58	
59		59											59		59	
60		60											60		60	
61		61											61		61	
62		62											62		62	
63		63											63		63	
64		64											64		64	
65		65											65		65	
66		66											66		66	
67		67											67		67	
68		68											68		68	
69		69											69		69	
70		70											70		70	
71		71											71		71	
72		72											72		72	
73		73											73		73	
74		74											74		74	
75		75											75		75	
76		76											76		76	
77		77											77		77	
78		78											78		78	
79		79											79		79	
80		80											80		80	
81		81											81		81	
82		82											82		82	
83		83											83		83	
84		84											84		84	
85		85											85		85	
86		86											86		86	
87		87											87		87	
88		88											88		88	
89		89											89		89	
90		90											90		90	
91		91											91		91	
92		92											92		92	
93		93											93		93	
94		94											94		94	
95		95											95		95	
96		96											96		96	
97		97											97		97	
98		98											98		98	
99		99											99		99	
100		100											100		100	

Anexo 2: Formulario 122 – Formulario de Impuesto a la Renta para entidades del Régimen Simplificado de la Economía Popular y Solidaria.

SRI		FORMULARIO 122		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (RÉGIMEN SIMPLIFICADO)		No. <input type="text"/>	
RESOLUCIÓN Nº IAC-DGERCGC17-00000139							
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN							
102	AÑO					104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
						105	Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO							
201	RUC					202	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				ESTADO DE RESULTADOS			
ACTIVO				INGRESOS			
ACTIVOS CORRIENTES				INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS		TOTAL INGRESOS	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		310	+	VENTAS NETAS LOCALES		6011	+
ACTIVOS NO CORRIENTES				EXPORTACIONES NETAS		6021	+
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS				OTROS INGRESOS		6031	+
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN, ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS		320	+	TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS		6011 + 6021 + 6031	=
ACTIVOS INTANGIBLES				INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS		TOTAL INGRESOS	
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES		330	+	VENTAS NETAS LOCALES		6111	+
ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES				EXPORTACIONES NETAS		6121	+
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES		340	+	OTROS INGRESOS		6131	+
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES				TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS		6111 + 6121 + 6131	=
TOTAL OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES		350	+	TOTAL INGRESOS		6099 + 6199	=
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		320 + 330 + 340 + 350	=	TOTAL INGRESOS		6099 + 6199	=
TOTAL DEL ACTIVO		310 + 390	=	COSTOS Y GASTOS			
PASIVO				COSTOS Y GASTOS GENERADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS		TOTAL COSTOS Y GASTOS	
PASIVOS CORRIENTES				COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS		7011	+
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		410	+	GASTOS DE VENTA		7021	+
PASIVOS NO CORRIENTES				GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		7031	+
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		420	+	OTROS GASTOS		7041	+
PASIVOS DIFERIDOS				TOTAL COSTOS Y GASTOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS		7011 + 7021 + 7031 + 7041	=
TOTAL PASIVOS DIFERIDOS		430	+	COSTOS Y GASTOS GENERADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS		TOTAL COSTOS Y GASTOS	
OTROS PASIVOS				COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS		7111	+
TOTAL OTROS PASIVOS		440	+	GASTOS DE VENTA		7121	+
TOTAL DEL PASIVO		410 + 420 + 430 + 440	=	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		7131	+
PATRIMONIO				OTROS GASTOS		7141	+
CAPITAL		510	+	TOTAL COSTOS Y GASTOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS		7111 + 7121 + 7131 + 7141	=
RESERVA LEGAL IRREPARTIBLE				TOTAL COSTOS Y GASTOS		7099 + 7199	=
RESERVA LEGAL IRREPARTIBLE		520	+	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
OTRAS RESERVAS				UTILIDAD DEL EJERCICIO		6999 - 7999 > 0	801 =
OTRAS RESERVAS		530	(+/-)	PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6999 - 7999 < 0	802 =
UTILIDAD / PÉRDIDA DEL EJERCICIO				UTILIDAD DEL EJERCICIO		6999 - 7999 > 0	801 =
UTILIDAD / PÉRDIDA DEL EJERCICIO		540	(+/-)	PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6999 - 7999 < 0	802 =
EXCEDENTE / PÉRDIDA DEL EJERCICIO ECONÓMICO				UTILIDAD DEL EJERCICIO		6999 - 7999 > 0	801 =
EXCEDENTE / PÉRDIDA DEL EJERCICIO ECONÓMICO		550	(+/-)	PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6999 - 7999 < 0	802 =
UTILIDAD / PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES				UTILIDAD DEL EJERCICIO		6999 - 7999 > 0	801 =
UTILIDAD / PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES		560	(+/-)	PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6999 - 7999 < 0	802 =
EXCEDENTE / PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES				UTILIDAD DEL EJERCICIO		6999 - 7999 > 0	801 =
EXCEDENTE / PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES		570	(+/-)	PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6999 - 7999 < 0	802 =
PATRIMONIO NETO		510 + 520 + 530 + 540 + 550 + 560 + 570	=	UTILIDAD DEL EJERCICIO		6999 - 7999 > 0	801 =
PATRIMONIO NETO		600	=	PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6999 - 7999 < 0	802 =
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		490 + 600	=	UTILIDAD DEL EJERCICIO		6999 - 7999 > 0	801 =
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		490 + 600	=	PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6999 - 7999 < 0	802 =

(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	(-)								
(-) RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS		804	(-)	Traslade el campo 6099							
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS		805	(-)								
(+*) GASTOS NO DEDUCIBLES GENERADOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA CON TERCEROS		806	+								
(+*) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS		807	+	Traslade el campo 7099							
(+*) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR OTRAS RENTAS EXENTAS		808	+								
(+*) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A OTROS INGRESOS EXENTOS		809	+								
(-) DEDUCCIONES ADICIONALES		810	(-)								
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		811	(-)								
(+*) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		812	+								
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		813	(-)								
UTILIDAD GRAVABLE		819	=								
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES		829	=								
¿CONTRIBUYENTE DECLARANTE ES OPERADOR DE ZEDE?		839									
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR		860									
BASE IMPONIBLE GRAVADA		819-860	=								
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		862	=								
(-) TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (SUMATORIA DE PRIMERA CUOTA Y SEGUNDA CUOTA)		863	(-)								
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO		862-863 > 0	=								
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		865	(-)								
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		867	(-)								
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		868	(-)								
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		869	(-)								
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		870	(-)								
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR		864-865-867-868-869-870 > 0	=								
SUBTOTAL SALDO A FAVOR		864-865-867-868-869-870 < 0	=								
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		877	(+)								
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		878	(-)								
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		858	=								
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		859	=								
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO	ANTICIPO CALCULADO PRÓXIMO AÑO SIN EXONERACIONES NI REBAJAS	50% impuesto a la renta causado menos retenciones		880 =							
	(-) EXONERACIONES Y REBAJAS AL ANTICIPO			881 (-)							
	(+) OTROS CONCEPTOS			882 (+)							
	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	(880-881 + 882)		879 (-)							
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA			871 (+)							
	SEGUNDA CUOTA			872 (+)							
PAGO PREVIO (Informativo)		890									
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)											
INTERÉS	897	USD	IMPUESTO	898	USD	MULTA	899	USD			
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		858-898	902	+							
INTERÉS POR MORA			903	+							
MULTA			904	+							
TOTAL PAGADO			999	=							
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO			905	USD							
MEDIANTE COMPENSACIONES			906	USD							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO			907	USD							
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)			925	USD							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONES		TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)					
908	NIC No	910	NIC No	912	NIC No	916	Resol No.	918	Resol No.	920	
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)											
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL						FIRMA CONTADOR					
NOMBRE :						NOMBRE :					
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte					199	RUC No.				0 0 1